

CONSTANCIA SECRETARIAL: En el presente proceso la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS ha presentado renuncia al poder conferido por parte de COLFONDOS S.A, adjunta copia de la comunicación enviada a la entidad.

Sírvase proveer. Armenia Q., Abril 08 de 2024

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Artículo 9 Ley 2213 de 2022)

MARILÚ PELAÉZ LONDOÑO

Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia Q., Abril Ocho de dos mil veinticuatro

PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JUAN CARLOS BUITRAGO SALAZAR
DEMANDADA: COLPENSIONES Y OTROS
RADICACION: 630013105002-**2023-00103-00**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, se tiene que la Sociedad TOUS ABOGADOS ASOCIADOS que representa a la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A, presentó escrito según el cual manifiesta que renuncia al poder conferido. Conjuntamente allega constancia de envío de la renuncia a la entidad.

Dispone el artículo 76 del C.G.P., que la "renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Así entonces, acogiénose el Despacho a la manifestación contenida en escrito presentado, **se ACEPTA la renuncia al poder** que hace la Sociedad Tous Abogados quien venía actuando como apoderada de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías COLFONDOS S.A, al constatarse el cumplimiento de la exigencia prevista por el artículo 76 del C.G.P., aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPT y SS.

En consecuencia, se requiere a COLFONDOS S.A a fin de que constituya nuevo apoderado judicial que la represente en el presente trámite.

Notifíquese,

firma electrónica

ANA CRISTINA VARGAS GUZMÁN

JUEZA

Firmado Por:

Ana Cristina Vargas Guzman

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22d496af916765c76052009587d604093e6c167c3d1635f77075a6ad2bf46cc8**

Documento generado en 08/04/2024 02:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>